



ACTA

N/REF.: 30/2024/JUGO
ASUNTO: Convocatoria de Junta de Gobierno Local sesión ordinaria nº 30/24 de fecha 05/12/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 30, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2024.

* * *

En la Ciudad de Salamanca, a cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, siendo las nueve y cinco, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde D. Carlos García Carbayo, se reúnen: el Ilmo. Sr. Alcalde D. Carlos García Carbayo y los siguientes señores Concejales:

D^a María Almudena Parres Cabrera
D^a Miryam Rodríguez López
D. José Fernando Carabias Acosta
D. Fernando-Javier Rodríguez Alonso
D^a María del Carmen Seguí Kattán
D. Ángel Molina Martínez
D^a María José Coca Sánchez
D. Ángel Fernández Silva
D. Pedro José Martínez Córdoba

Al objeto de celebrar en primera convocatoria la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, convocada en legal forma para el día de hoy, a la que asiste también la Secretaria General en funciones, D^a Mercedes Tagarro Combarros y el Sr. Interventor, D. José Joaquín González Masa.

Seguidamente se procede al estudio de los siguientes asuntos que integran el ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 29, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla.

2.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN SOBRE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALAMANCA”.

“La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el 6 de septiembre de 2024, aprobó el expediente para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALAMANCA”, con un valor estimado del contrato de 12.140.827,69 €.

El anuncio de licitación, además de ser remitido al DOUE, se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el día 13 de septiembre de 2024.

Terminado el plazo para presentación de ofertas el día 17 de octubre de 2024, con fecha 18 del mismo mes se reunió la Mesa de Contratación para realizar la apertura del Sobre nº1 de los licitadores que habían concurrido, a saber:

- SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SECE)
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.
- REVENGA INGENIEROS, S.A.
- EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS S.A.
- ACEINSA SALAMANCA, S.A.
- ETRALUX, S.A.
- SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.
- ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.

Una vez comprobado que todas las empresas reseñadas aportaron la totalidad de la documentación exigida en el Sobre nº 1, la Mesa de Contratación a continuación procedió a la apertura del Sobre nº2, remitiendo la documentación en él contenida a los servicios técnicos de la Sección de Alumbrado Público, para su informe de valoración.

Con fecha 14 de noviembre de 2024, se reunió la Mesa de Contratación para conocer el informe de valoración del Sobre nº2 elaborado por la Sección de Alumbrado Público con fecha 7 de noviembre de 2024, de conformidad con los criterios señalados en el PCAP, resultando la siguiente puntuación:

VALORACIÓN DEL SOBRE 2 "PROPOSICION TÉCNICA Y CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR"																													
PUNTUACIÓN MÁXIMA :			40 PUNTOS																										
ASPECTO GENERAL			ASPECTO DE DETALLE		1.-ACENSA SALAMANCA			2.-ELECTROTECNIA MONRABAL			3.-ETRALUX			4.-EXTRACO			5.-OHLA-INGESAN			6.-REVENGA INGENIEROS			7.-SITELEC			8.-SECE			
8		1.1.- ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE CALLE	50%	a.- COMPOSICIÓN EQUIPOS / CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS	MMC	100%	2,00	MGM	55%	1,10	MS	75%	1,50	CP	10%	0,20	EM	25%	0,50	EM	25%	0,50	MMC	90%	1,80	EM	30%	0,60	
			50%	b.- VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y ÚTILES DE TRABAJO	MMC	100%	2,00	MGM	55%	1,10	MGM	55%	1,10	EM	20%	0,40	EM	25%	0,50	CP	10%	0,20	MGM	50%	1,00	MGM	45%	0,90	
12	4	1.2.- PLANIFICACIÓN Y METODOLOGÍA EN LOS TRABAJOS	50%	a.- INSPECCIONES	MMC	100%	1,60	MGM	50%	0,80	MS	80%	1,28	MGM	50%	0,80	MGM	50%	0,88	CP	10%	0,16	MGM	45%	0,72	MGM	55%	0,88	
			25%	b.- CONSERVACIÓN CENTROS DE MANDO	MMC	100%	1,60	EM	30%	0,48	MGM	50%	0,80	CP	10%	0,16	EM	30%	0,48	EM	30%	0,48	CP	10%	0,16	MGM	45%	0,72	
			25%	c.- CONSERVACIÓN INSTALACIONES/AVERÍAS	MMC	100%	1,60	MGM	50%	0,80	MGM	50%	0,80	CP	10%	0,16	MGM	50%	0,80	EM	25%	0,40	CP	10%	0,16	MGM	50%	0,80	
			25%	d.- CONSERVACIÓN LUMINARIAS	MMC	100%	1,60	MS	75%	1,20	EM	30%	0,48	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	EM	25%	0,40	EM	20%	0,32	
			30%	e.- OTROS TRABAJOS Y COLABORACIONES	MMC	100%	1,60	CP	10%	0,16	MGM	55%	0,88	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	CP	10%	0,16	
				TOTAL 1			12,00			5,64			6,84			2,04			3,48			2,06			4,40			4,38	
12		2.- ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO	25%	a.- PERSONAL TECNICO Y DE ADMINISTRACIÓN	MMC	100%	3,00	MMC	100%	3,00	MS	80%	2,40	EM	30%	0,90	MGM	50%	1,50	CP	10%	0,30	EM	30%	0,90	CP	10%	0,30	
			25%	b.- COMUNICACIONES	MMC	100%	3,00	EM	30%	0,90	MS	75%	2,25	MGM	55%	1,65	MS	80%	2,40	MGM	55%	1,65	MGM	55%	1,65	MGM	50%	1,50	
			25%	c.- INFORMACIÓN (PARTES E INFORMES)	MMC	100%	3,00	MS	75%	2,25	MS	80%	2,40	MS	80%	2,40	MS	80%	2,40	CP	10%	0,30	EM	20%	0,60	MS	80%	2,40	
			25%	d.- GESTIÓN DE ALMACÉN	MMC	100%	3,00	EM	20%	0,60	EM	30%	0,90	MS	80%	2,40	EM	30%	0,90	CP	10%	0,30	EM	20%	0,60	MGM	50%	1,50	
				TOTAL 2			12,00			6,75			7,95			7,35			7,20			2,55			3,75			5,70	
12		3.- PLATAFORMA INFORMÁTICA	50%	a.- PRESTACIONES Y FUNCIONAMIENTO	MMC	100%	6,00	MS	75%	4,50	CP	0%	0,00	MS	75%	4,50	MS	0,75	4,50	MS	75%	4,50	MS	75%	4,50	CP	0%	0,00	
			50%	b.- TELEGESTIÓN Y COORDINACION CON TRABAJOS DE CAMPO	MMC	100%	6,00	MS	75%	4,50	CP	0%	0,00	MS	75%	4,50	MS	0,75	4,50	MS	75%	4,50	MS	75%	4,50	CP	0%	0,00	
				TOTAL 3			12,00			9,00			0,00			9,00			9,00			9,00			9,00			0,00	
4		4.- MEDIOS Y SISTEMAS DE CONTROL DE CALIDAD, SEGURIDAD Y SALUD Y GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	100%	PLAN DE CALIDAD Y OTROS ASPECTOS DE CALIDAD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO, Y PLAN DE GESTION MEDIOAMBIENTAL	MMC	95%	3,80	MS	75%	3,00	MGM	55%	2,20	MGM	55%	2,20	EM	20%	0,80	CP	10%	0,40	MGM	45%	1,80	MS	70%	2,80	
				TOTAL 4			3,80			3,00			2,20			2,20			0,80			0,40			1,80			2,80	
40			PUNTUACIÓN DEL SOBRE 2					39,80			24,39			16,99			20,59			20,48			14,01			18,95			12,88

No obstante lo anterior, lo expuesto es un resumen de las más extensas y detalladas conclusiones del citado informe, que se identifica para general conocimiento, sin poder trasladarse aquí todo su contenido por evidentes razones de forma y extensión, obrando en el expediente.

Como quiera que sea, de acuerdo con el artículo 146.3 de la LCSP, el Pliego establecía un umbral mínimo de puntuación técnica para continuar con el proceso selectivo, fijado en 20 puntos, como elemento que aseguraba la calidad técnicas de las ofertas.

Por tanto, una vez sumadas las valoraciones de los cuatro criterios a ponderar según la Cláusula 12ª del Anexo I del PCAP, resultó que los licitadores: “ETRALUX, S.A.”, “REVENGA INGENIEROS, S.A.”, “SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.” y “SECE, S.A.” no alcanzaban el umbral referido exigido para continuar en la licitación. Por tanto, sólo pasaban a la siguiente fase los restantes licitadores:

- ACEINSA SALAMANCA, SA
- ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U.
- EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS S.A.
- OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.

La Mesa acordó asumir el contenido del informe y, en consecuencia procedió a la apertura del Sobre nº 3 de los licitadores que continúan en el procedimiento, resultando la siguiente relación de ofertas.

- **“OHL SERVICIOS INGESAN, S.A.”** ofrece:

1.-Precio:

1.- Porcentaje de descuento: 3%, sobre los precios unitarios del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Porcentaje de descuento: 8%, sobre los precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras: MEJORA 6, MEJORA 8, MEJORA 9, MEJORA 13, MEJORA 21, MEJORA 23.

- **“EXTRACO, CONSTRUCCIONS E PROXECTOS S.A.”**

1.-Precio:

1.- Porcentaje de descuento: **6,89%** sobre los precios unitarios del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Porcentaje de descuento: **11,86%** sobre los precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras: **1, 2, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21 y 23.**

- **"ACEINSA SALAMANCA, S.A."** ofrece:

1.- Precio:

1.- Porcentaje de descuento: **6,90%** sobre los precios unitarios del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Porcentaje de descuento: **11,91%** sobre los precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
X		X	X				X			X		X	

- **"ELECTROTECNIA MONRABAL, S.L.U."** ofrece:

1.- Precio:

1.- Porcentaje de descuento: **1,03%** sobre los precios unitarios del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Porcentaje de descuento: **5,97%** sobre los precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras: nº 20, nº 23 y nº 24.

Finalizada la apertura, la Mesa acordó remitir la documentación a los servicios técnicos para su informe y correspondiente propuesta de adjudicación.

Todas las empresas aportaron la documentación acreditativa de las respectivas mejoras propuestas.

Con fecha 19 de noviembre de 2024, la Mesa de Contratación volvió a reunirse para conocer el informe de valoración del Sobre nº3, elaborado por la Sección de Alumbrado Público, con fecha 19 de noviembre de 2024, resultando:

TABLA 2

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUANTIFICABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Sobre nº3)

TABLA 3

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO.
RESUMEN DE PUNTUACIÓN TOTAL DE LAS OFERTAS

LICITADOR / CONCEPTO	PUNTUACIÓN SOBRE Nº2	PUNTUACIÓN SOBRE Nº3	PUNTUACIÓN TOTAL	Nº DE ORDEN
ACEINSA	39,80	60,00	99,80	1
MONRABAL	24,39	32,03	56,42	4
EXTRACO	20,59	59,93	80,52	2
OHLA-INGESAN	20,48	47,66	68,14	3

El resultado final de los licitadores una vez sumadas las puntuaciones de ambos Sobres fue el siguiente:

La Mesa de Contratación acordó asumir el contenido del Informe y por tanto propuso adjudicar el procedimiento de referencia a la empresa “ACEINSA SALAMANCA SA”, por ser la oferta que ha obtenido la puntuación más alta y por cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos.

Vista la propuesta formulada, de conformidad con la Cláusula 13ª del PCAP, se requirió a la empresa propuesta como adjudicataria para que en el plazo de diez días hábiles, presentara la documentación previa a la adjudicación del contrato, incluida la garantía definitiva, requerimiento que fue atendido en forma y plazo.

El presente contrato tiene carácter plurianual, por lo que la adjudicación queda condicionada a la consignación del crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Conforme señala el art. 214.2.a) del TRLHL, con fecha 26 de noviembre de 2024, el Sr. Interventor ha procedido a la fiscalización del gasto.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Comisión de Bienes y Contratación, en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, informó favorablemente el siguiente DICTAMEN, para su posterior elevación, si procede, a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Excluir a las empresas “ETRALUX, S.A.”, “REVENGA INGENIEROS, S.A.”, “SITELEC GLOBAL DE SERVICIOS Y OBRAS, S.L.” y “SECE, S.A.”, por no alcanzar el umbral mínimo de puntuación exigido en los criterios técnicos del Sobre nº2.

Segundo.- Adjudicar el contrato para la prestación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO DE SALAMANCA” a la empresa “ACEINSA SALAMANCA, S.A.” (A-37500725) en su oferta:

1.-Precio:

1.- Porcentaje de descuento: **6,90%** sobre los precios unitarios del Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Porcentaje de descuento: **11,91%** sobre los precios unitarios del Anexo II del pliego de prescripciones técnicas.

2.- Mejoras sin coste para el Ayuntamiento:

Se compromete a ejecutar las mejoras reseñadas en el Pliego, que se recoge en la siguiente tabla marcadas con una “x”.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14
x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x	
15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
x		x	x				x			x		x	

Tercero.- Vistas las fechas de adjudicación, y la estimación de plazos para la formalización de los contratos, es previsible que no se generen gastos en el presente ejercicio económico, quedando por tanto condicionada la adjudicación a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario de 2025.

Cuarto.- Al tratarse de un gasto plurianual, la autorización del gasto queda condicionada asimismo a la existencia de crédito suficiente y adecuado en los correspondientes ejercicios presupuestarios.

Quinto.- Notificar la adjudicación a todos los licitadores, al Área de Ingeniería Civil (Sección de Alumbrado) y a la Intervención Municipal, publicándose asimismo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sexto.- Al ser un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso especial que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que se formalice en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. No obstante antes de la formalización deberá aportar copia del Seguro de Responsabilidad Civil por una cuantía mínima anual de 600.000 €.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

3.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RÉGIMEN ECONÓMICO SOBRE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE OCUPACIÓN DE MERCASALAMANCA.

“AL AYUNTAMIENTO

La Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Régimen Interior, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día **02 de diciembre del presente año**, ha conocido el expediente de referencia, aprobando el siguiente Dictamen:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS TARIFAS DE OCUPACIÓN DE MERCASALAMANCA.

Por la Gerente de la empresa “MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SALAMANCA, S.A. (MERCASALAMANCA, S.A.) se ha presentado escrito en el Registro General

de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Salamanca (Registro de Entrada núm. 2024073859), por el que se realiza propuesta para la revisión de las tarifas de ocupación de Mercasalamanca S.A. para 2025, para su adaptación a la variación del IPC a 31 de agosto de 2024, que es del 2,3%, en aplicación del art. 152.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, en el siguiente sentido:

	TARIFA OCUPACIÓN 2025
	€/M ² mes
FRUTAS Y HORTALIZAS:	12,94
POLIVALENCIA	10,82

Así mismo, se propone la aprobación, por unanimidad, de un incremento del 2,3% de las tarifas de entrada diaria y del mantenimiento de las tarifas de abonos semestrales, quedando las tarifas de entrada para el año 2025 de la siguiente manera:

TARIFA ENTRADA 2025	
VEHÍCULOS HASTA 3.500 KG.	0,95 Euros
VEHÍCULOS DE 3.500 A 10.000 KG.	2,05 Euros
VEHÍCULOS DE MÁS DE 10.000 KG.	3,95 Euros
ABONOS SEMESTRALES HASTA 3.500 Kg.	77,00 euros
ABONOS SEMESTRALES DESDE 3.500 Kg. A 10.000 Kg.	204,00 euros
ABONOS SEMESTRALES DE MÁS DE 10.000 Kg.	355,00 euros

Igualmente se acompaña a dicho escrito Certificación del Consejo de Administración de la Empresa.

La Secretaria General en funciones del Excmo. Ayuntamiento emitió informe con fecha 28 de noviembre del año en curso que literalmente transcrito dice:

“ ...

Con fecha 15 de noviembre de 2024, el Consejo de Administración **DE MERCADOS CENTRALES DE ABASTECIMIENTO DE SALAMANCA, S.A. (MERCASALAMANCA S.A.,** Aprobó la revisión ordinaria de tarifas de ocupación y de tarifas de entrada, para su adaptación a la variación del IPC Constan informes de la Gerente de la empresa MERCASALAMANCA de fecha 25 de noviembre de 2024 Consta informe de intervención de fecha 26 de noviembre de 2024

El art. 35 del Reglamento de prestación del servicio de mercados mayorista de la unidad alimentaria de Salamanca establece que:

“Todos los usuarios tienen la obligación de satisfacer las tarifas legalmente establecidas.

Las tarifas, con independencia de la variación que puedan hacerse necesarias con carácter extraordinario, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán revisables anualmente con arreglo a la variación producida en el período anterior en el Índice General de Precios al Consumo”

La Variación IPC agosto 2023 hasta agosto 2024: 2,3%

Por lo que se informa favorablemente la revisión ordinaria de las tarifas de ocupación de Mercasalamanca, S.A. para el ejercicio 2025.

	TARIFA OCUPACIÓN 2025
	€/M ² mes
FRUTAS Y HORTALIZAS:	12,94
POLIVALENCIA	10,82

Así como la revisión de las tarifas de entrada diaria experimenta un aumento del 2,3%, excepto las tarifas de abonos semestrales que no se modifican.

Se advierte que en aplicación del RD 128/2018 de 16 de marzo, este no es uno de los supuestos tasados en los que se exija informe preceptivo de secretaria, si bien advertir que el informe que sí resulta preceptivo es el informe propuesta del jefe de la dependencia a que se refiere el artículo 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), documento que debería de constar en todo caso en la tramitación de los expedientes administrativos Por lo que se informa favorablemente a los efectos oportunos, para su aprobación, en Salamanca, en la fecha indicada al margen.”

Por el Sr. Interventor Municipal, con fecha 26 de noviembre del año en curso se ha emitido informe en el siguiente sentido:

“ ...

Examinado el expediente, manifiesto:

1. El art. 35 del Reglamento de prestación del servicio de mercados mayorista de la unidad alimentaria de Salamanca

establece que:

“Todos los usuarios tienen la obligación de satisfacer las tarifas legalmente establecidas.

Las tarifas, con independencia de la variación que puedan hacerse necesarias con carácter extraordinario, de acuerdo con el artículo 152 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, serán revisables anualmente con arreglo a la variación producida en el período anterior en el Índice General de Precios al Consumo”

Variación IPC agosto 2023 hasta agosto 2024: 2,3%

a) Tarifas 2025

Centro de Coste	TARIFA
	€/M² mes 2025
FRUTAS Y HORTALIZAS:	12,94
POLIVALENCIA	10,82

b) Se propone un incremento del 2,3% en las tarifas de entrada diaria, redondeado a múltiplos de 5 céntimos, manteniéndose en 2025 la tarifas de abonos semestrales vigentes en la anualidad 2024.

CONCLUSIONES:

Primera.- La revisión ordinaria de las tarifas de ocupación de Mercasalamanca, S.A. para el ejercicio 2025 es:

Centro de Coste	TARIFA
------------------------	---------------

	€/M² mes 2025
FRUTAS Y HORTALIZAS:	12,94
POLIVALENCIA	10,82

Segunda.- La revisión de las tarifas de entrada diaria experimenta un aumento del 2,3%, excepto las tarifas de abonos semestrales que no se modifican.»

La Comisión, a la vista de los dichos informes que anteceden y obran en el expediente, PROPONE a la Junta de Gobierno local **ACUERDE:**

PRIMERO.- APROBAR la Propuesta de Modificación de las Tarifas de Ocupación para el año 2025 de MERCASALAMANCA, S.A., siendo las tarifas aplicables las siguientes:

Centro de Coste	TARIFA
	€/M² mes 2025
FRUTAS Y HORTALIZAS:	12,94
POLIVALENCIA	10,82

SEGUNDO. – **APROBAR** el incremento del 2,3% en las tarifas de entrada diaria, redondeado a múltiplos de 5 céntimos, manteniéndose en 2025 la tarifas de abonos semestrales vigentes en la anualidad 2024., siendo las tarifas aplicables las siguientes:

	TARIFA ENTRADA 2025
VEHÍCULOS HASTA 3.500 KG.	0,95 Euros
VEHÍCULOS DE 3.500 A 10.000 KG.	2,05 Euros
VEHÍCULOS DE MÁS DE 10.000 KG.	3,95 Euros
ABONOS SEMESTRALES HASTA 3.500 Kg.	77,00 euros
ABONOS SEMESTRALES DESDE 3.500 Kg. A 10.000 Kg.	204,00 euros
ABONOS SEMESTRALES DE MÁS DE 10.000 Kg.	355,00 euros

TERCERO.- Proceder a la publicación del citado acuerdo en cumplimiento de lo establecido en el art. 45.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.”

La Junta de Gobierno Local, por delegación del Pleno [Acuerdo de 27 de junio de 2023- BOP nº. 133 de 12 de julio de 2023] acuerda, por unanimidad, aprobar el dictamen que antecede.

4.- ASUNTOS DE URGENCIA. *No se formularon.*

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS. *No se formularon.*

Y sin más asuntos a tratar, se levanta la sesión por el Ilmo. Sr. Alcalde, siendo las nueve y diez minutos, de la que se extiende la presente acta por mí, la Secretaria General en funciones, que con las formalidades preceptivas firma el Ilmo. Sr. Alcalde, de todo lo cual doy fe.

